

DOCUMENTO VQ_Informe Técnico solicitado: MEMORIA JUSTIFICATIVA Reparación Barredoras	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNIXU-I92KJ-30LFZ</b> Fecha de emisión: <b>10 de Mayo de 2024 a las 13:03:30</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero II del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 10/05/2024 08:27	ESTADO <b>FIRMADO</b>



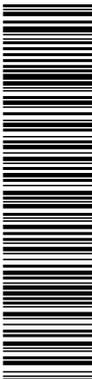
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 837446 ZNIXU-I92KJ-30LFZ FB61A3256835DC0A0C30CC0A047A671451D9606FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DIFERENTES VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

ÍNDICE

1.	<b>OBJETO</b> .....	2
2.	<b>NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO</b> .....	2
3.	<b>VALOR ESTIMADO Y PRECIO DE LICITACIÓN</b> .....	3
4.	<b>DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES</b> .....	3
5.	<b>CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA</b> .....	3
6.	<b>TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> .....	3
7.	<b>CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL</b> .....	4
8.	<b>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	4
8.1.	<b>CRITERIOS SOCIALES: ESTABILIDAD LABORAL</b> .....	4
9.	<b>LICITACIÓN ELECTRÓNICA</b> .....	4
10.	<b>CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO</b> .....	4

DOCUMENTO VQ_Informe Técnico solicitado: MEMORIA JUSTIFICATIVA Reparación Barredoras	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNIXU-I92KJ-30LFZ</b> Fecha de emisión: <b>10 de Mayo de 2024 a las 13:03:30</b> Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero II del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 10/05/2024 08:27	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 837446 ZNIXU-I92KJ-30LFZ\_FB61A325635DC0A0C30CC0A07A671451D9606FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?>

## 1. OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se redacta la presente memoria justificativa de la contratación constituido por el mantenimiento y la reparación de los equipos autopropulsados del Servicio de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre de dos (2) barredoras del servicio de limpieza de edificios. El periodo de contratación para el mantenimiento es de dos (2) años, pudiéndose prorrogar en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El contrato que se pretende tiene por objeto la contratación servicios de todos aquellos mantenimientos preventivos y reparación de averías correctivas que puedan producirse.

Dentro de las tareas recogidas en el contrato, se encuentran todas aquellos mantenimientos preventivos y reparación de averías correctivas que puedan producirse.

Lo cepillos al igual que los distintos consumibles (gomas, patines, etc.) necesarios para el correcto funcionamiento de las barredoras están incluidos igualmente dentro de este contrato.

El adjudicatario deberá contar con un servicio de urgencia facilitando un teléfono de contacto, así como con unidad móvil para la reparación de vehículos "in situ" para aquellas operaciones de mantenimiento, reparaciones, etc. que no se puedan realizar en las instalaciones donde se encuentre el vehículo.

- Las instalaciones fijas del adjudicatario deberán estar ubicadas a menos de 30 Km de las Naves del Servicio .
- Será obligatorio estar certificado como Servicio Técnico Oficial o Servicio Técnico autorizado de las marcas descritas en los equipos. Se deberán presentar los certificados emitidos por las distintas marcas.

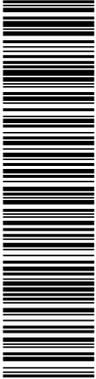
Los mantenimientos preventivos y/o sustitución de consumibles se harán interfiriendo lo mínimo posible al trabajo del equipo, realizándose fuera de la jornada del vehículo y sin interrumpir el servicio.

El adjudicatario garantizará la operatividad de los vehículos asumiendo el mantenimiento preventivo y la reparación de las averías correctivas que puedan producirse.

A tal efecto se consideran los tiempos de reparación siguientes:

- Mantenimientos requeridos por el proveedor: 24 h desde la recogida del vehículo hasta su devolución. Se entiende por mantenimiento requerido aquel que deba realizarse por indicación del fabricante para el mantenimiento preventivo de los vehículos.
- Reparaciones habituales sencillas: 24 h desde la recogida del vehículo hasta su devolución. Se entiende por reparaciones habituales sencillas, aquellas comunes a este tipo de equipos que consistan en cambio de piezas sencillas y similares, como por ejemplo y no exhaustivo, el cambio de bombillas fundidas, cambio de pilotos rojos, cambio de latiguillos, reglaje de sensores, sustituciones cepillos, etc.
- Reparaciones habituales complejas: cinco (5) días laborables desde la recogida del vehículo hasta su devolución. Se entiende por reparaciones habituales complejas aquellas comunes que, por su envergadura, el proceso de reparación requiera más de 24 horas como por ejemplo y no exhaustivo, las reparaciones de chapa y pintura, las reparaciones de averías en el sistema hidráulico, eléctrico o electrónico y en general cualquiera asimilable a estas. A tal efecto la complejidad no vendrá avalada por la identificación de la avería, pues para eso se debe contar con el asesoramiento y los talleres oficiales de los equipos.
- Reparaciones no habituales complejas: diez (10) días laborables desde la recogida del vehículo hasta su devolución. Se entiende por reparaciones no habituales complejas, aquellas extraordinarias que, por su envergadura, el proceso de reparación requiera más de cinco días laborables como por ejemplo y si ser exhaustiva, la sustitución de motor, reparación de prensa encajada, averías graves de mecánica o hidráulica general y en general las asimilables a estas. A tal efecto la complejidad no vendrá avalada por la identificación de la avería, pues para eso se debe contar con el asesoramiento y los talleres oficiales de los equipos.
- En casos excepciones, previa justificación por parte del adjudicatario y aceptación de la misma por parte del responsable del Servicio, podrán ampliarse estos plazos.
- El adjudicatario ejecutará las actuaciones que fuera preciso acometer para que el tiempo que deba permanecer inmovilizado el vehículo por causa de avería, siniestro o cualquier otra circunstancia, sea mínimo, aplicándose al adjudicatario en caso de demora injustificada, verificada por los servicios técnicos del Servicio de Recogida de Residuos, una penalización equivalente al resultado debe aplicar el siguiente criterio:

DOCUMENTO VQ_Informe Técnico solicitado: MEMORIA JUSTIFICATIVA Reparación Barredoras	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNIXU-I92KJ-30LFZ</b> Fecha de emisión: <b>10 de Mayo de 2024 a las 13:03:30</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero II del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 10/05/2024 08:27	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 837446 ZNIXU-I92KJ-30LFZ FB61 A325B63DCA03C0CC0A07A671451D9606FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- Penalización por día. La resultante de la aplicación de lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP fijándose como tope el 10% del precio del contrato tomado diariamente.
- Cualquier cantidad que por este concepto tuviera que repercutirse al adjudicatario será compensado en la siguiente o siguientes facturas que el Ayuntamiento tuviera que pagarle, realizando la empresa adjudicataria, en su caso, el correspondiente abono en la factura, sin el cual no se hará efectivo esa factura.

Con la finalización de los trabajos de mantenimiento o reparación se entregará a la persona que reciba el vehículo o bien por correo electrónico al responsable del servicio, una copia de orden de reparación con los trabajos realizados, legible y perfectamente conformada.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesario dicho servicio, ya que no se dispone de la infraestructura técnica, humana y requisitos administrativos para poder ejecutar dichas tareas con las garantías normativas exigibles.

Con ello, entiendo quedan totalmente justificadas las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto, constituyendo tal contratación necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales y actividades propias del Ayuntamiento de Villaquilambre, tal y como prevé el art. 28 de la LCSP.

### 3. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DE LICITACIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el art. 101.11 para el cálculo del valor estimado se ha tomado el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente, ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Para la elaboración del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta que los mismos son ajustados a precio de mercado, estimándose que el porcentaje de costes indirectos, teniendo en cuenta unos gastos generales de estructura del 13% del valor estimado del contrato.

El presupuesto general de licitación de este contrato asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), IVA incluido, CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (14.876,03 €) de valor estimado (4.859,50 €/año) y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.123,97 €).

Para este contrato se estima unos costes indirectos del 13 %.

### 4. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

El art. 99.3 LCSP contempla que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en Lotes. Como se aprecia, en esta nueva normativa de contratos del Sector Público, parece ser que la regla general en la contratación, pasa por dividir el contrato en Lotes, aunque también se prevé en el mismo artículo señalado, que el órgano de contratación podrá no dividir en Lotes el objeto del expediente, motivándolo debidamente.

En nuestro caso y dada la prestación a obtener y en aras de que la coordinación de operaciones a la hora de llevar a cabo las labores de mantenimiento incluidas en este contrato de servicios, así como lo reducido del contrato en cuanto a cantidad, se considera más adecuado que se ejecutara en un único lote.

### 5. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

NO se requiere de clasificación de los empresarios licitadores como contratistas de servicios (art. 77.1.b) LCSP).

### 6. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que nos ocupa tiene carácter de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. En consecuencia, y en los términos derivados del contenido del art. 27 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

DOCUMENTO VQ_Informe Técnico solicitado: MEMORIA JUSTIFICATIVA Reparación Barredoras	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ZNIXU-I92KJ-30LFZ</b> Fecha de emisión: <b>10 de Mayo de 2024 a las 13:03:30</b> Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ingeniero II del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 10/05/2024 08:27	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 837446 ZNIXU-I92KJ-30LFZ FB61 A325B635DC0A0CC0CA047A671451D9606FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios objetivos:

- Porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de venta al público de cada una de las piezas de repuestos (dos decimales): 15 puntos
- Porcentaje de descuento sobre precios unitarios de venta al público de consumibles (Cepillos) (dos decimales): 15 puntos
- Trabajos mecánicos (Hora taller): 25 puntos
- Trabajos "in situ" unidad móvil: 25 puntos
- Servicio Técnico Oficial o Servicio Técnico autorizado: 20 puntos

#### 7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

El contratista, a la hora de acreditar su solvencia económica y financiera exigirlle para el contrato que nos ocupa, puede optar por cualquiera de las dos opciones de entre las previstas en el art. 87.1 LCSP (volumen anual de negocios; y justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil). En cuanto al importe mínimo a acreditar, en ambas opciones, se señala el importe mínimo de la cantidad que representa el valor estimado del contrato.

Con respecto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, el PCAP se remite a la regulación contenida en el art. 89 LCSP, pudiéndose acreditar la misma de entre dos opciones: relación de los principales suministros similares realizados; y características del combustible.

#### 8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Por otra parte, el artículo 202 LCSP dispone que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera su apartado segundo; y el artículo 116.4 LCSP exige que se justifique su elección. En tal sentido pues, en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato se incorpora como condición especial de ejecución, vinculada a consideraciones de tipo social, dada la naturaleza y objeto de los servicios a contratar, la siguiente:

##### 8.1. CRITERIOS SOCIALES: ESTABILIDAD LABORAL.

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc....) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

#### 9. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

SI se prevé en esta licitación la utilización de licitación electrónica, esto es, la presentación de ofertas por parte de los licitadores a través de medios electrónicos, en los términos contemplados en el propio Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, aspecto éste de obligado cumplimiento en los términos del apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

#### 10. CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO.

No se producen consultas preliminares en este contrato

Los técnicos municipales,  
(Fecha y firma digital en el encabezado)